

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Canal Capital es una sociedad pública organizada bajo la forma de empresa industrial y comercial del Estado, perteneciente al orden distrital, constituida conforme a las leyes de la República de Colombia. Fue creada mediante el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y legalmente constituida mediante la Escritura Pública No. 4854 del 14 de noviembre de 1995, otorgada en la Notaría 19 del Círculo de Bogotá.

Como sociedad pública, tiene el carácter de entidad descentralizada indirecta del orden distrital, Se encuentra vinculada al Sector Cultura, Recreación y Deporte mediante el Acuerdo 257 de 2006, bajo la coordinación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. Su objeto principal es la operación, prestación y explotación del servicio público de televisión regional, una labor que desarrolla en estricto cumplimiento de las Leyes 182 de 1995 y 335 de 1996, el Acuerdo Distrital 019 de 1995 y el artículo 4 del Acuerdo de Junta Administradora Regional 010 de 2023.

Dentro de la estructura organizacional de Canal Capital se encuentra la Dirección Operativa cuyo propósito principal es *"Dirigir el diseño, la implementación y ejecución de los planes, programas y proyectos para la prestación del servicio de televisión en todas sus plataformas, relacionadas con la preproducción, producción, postproducción, promoción y emisión de la parrilla de programación del Canal, con calidad, oportunidad, efectividad y legalidad."* y la Subdirección Administrativa cuyo propósito principal es *"Planear, dirigir y administrar los recursos humanos, físicos, tecnológicos, ambientales y archivísticos de la entidad, mediante procesos y procedimientos que garanticen su eficiente manejo, para contribuir al logro de los objetivos estratégicos institucionales, la optimización de los procesos y maximizar el crecimiento de la empresa."*

Dada su naturaleza jurídica y régimen especial, la entidad rige sus actuaciones administrativas y contractuales a través de su Manual de Contratación vigente y las normas especiales que le son aplicables como operador público de televisión.

En desarrollo de su objeto como prestador del servicio de televisión pública, Canal Capital orienta su gestión a satisfacer fines esenciales del Estado. Su labor se centra en promover el respeto por las garantías constitucionales, fortalecer la democracia y la paz, y difundir los valores humanos y expresiones culturales de carácter local, regional y nacional. Bajo esta premisa, su programación se diseña para responder a las necesidades educativas, deportivas y culturales de la audiencia.

Para cumplir con esta misión, la televisión pública prioriza los siguientes ejes estratégicos:

- **Acceso y Educación:** Beneficiar a la ciudadanía mediante contenidos que fomenten la información y el conocimiento.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

- **Participación Ciudadana:** Consolidar espacios que fortalezcan el diálogo y la incidencia civil.
- **Identidad Plural:** Promover y resaltar la diversidad cultural de nuestra sociedad.
- **Innovación:** Abrir escenarios para el desarrollo de la nueva industria de contenidos.

Desde sus inicios Canal Capital ha desarrollado su operación y funcionamiento en la sede ubicada en la Av. El Dorado #66-63, piso 5 en la ciudad de Bogotá. Esta permanencia se ha consolidado a través de sucesivos contratos de arrendamiento suscritos con el Grupo de Energía de Bogotá (GEB), permitiendo la ejecución de actividades misionales que incluyen procesos técnicos de Producción, Postproducción, Emisión y Distribución de contenidos. Asimismo, el inmueble alberga la gestión administrativa, la cual comprende áreas de recursos humanos, servicios administrativos y gestión documental y archivo.

Es importante señalar que los contratos suscritos incluían una obligación relacionada con la eventual venta del inmueble por parte del propietario. Esta situación se materializó y perfeccionó con la transferencia de la propiedad el pasado 29 de diciembre de 2025.

En virtud de lo anterior, el contrato de arrendamiento No.CW2270543 suscrito el veinte (27) de junio de 2025, entre GEB (arrendador) y Canal Capital (arrendatario), fue cedido a la empresa MARVAL SAS. El 09 de enero de 2026, mediante radicado número 39, el GEB informó la cesión, debido a la venta del inmueble. en los siguientes términos:

"Asunto: NOTIFICACIÓN CESIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N°CW2270543 Y DE TERMINACIÓN ANTICIPADA POR VENTA.

En virtud del Contrato de Arrendamiento No. CW2270543, suscrito el 27 de junio de 2025 entre GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. ESP – GEB y CANAL CAPITAL, nos permitimos informarles que como parte del proceso de optimización de la gestión de activos del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP – GEB, el día 16 de octubre de 2025, se inició formalmente el proceso de venta, adjudicándose en audiencia de subasta el día 4 diciembre de 2025 a la firma MARVAL S.A.S.

(...)

De acuerdo con lo indicado, respetuosamente les notifico que el Grupo Energía Bogotá se encuentra formalizando la cesión del contrato de arrendamiento No. CW2270543, a partir del 29 de diciembre de 2025 a la empresa MARVAL S.A.S. quien en calidad de propietario ha manifestado su decisión de dar por terminado el contrato de manera anticipada por efecto de la venta, el día 31 de enero de 2027. Es por lo anterior, que en la mencionada fecha deberá efectuarse la entrega material del inmueble por parte de Canal Capital a la empresa MARVAL S.A.S."

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

Adicionalmente, el día 22 de enero de 2026, mediante comunicación radicada bajo el número 117, dicha cesión fue notificada formalmente por el Grupo de Energía de Bogotá, en los siguientes términos:

"Asunto: CESIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO NO. CW2270543 DE 2025 SUSCRITO ENTRE GRUPO ENERGÍA BOGOTÁ S.A. E.S.P Y CANAL CAPITAL A LA EMPRESA MARVAL S.A.S.

(...) el día 15 de enero de 2026 se formalizó la cesión a favor de la empresa MARVAL S.A.S., quien ostenta la calidad de arrendador desde el 29 de diciembre de 2025, fecha en la cual se perfeccionó la transferencia de los inmuebles.

En consecuencia, por medio de la presente comunicación se realiza la notificación formal del trámite de cesión del contrato de arrendamiento No. CW2270543 a la sociedad MARVAL S.A.S."

Ante este escenario, Canal Capital enfrenta una situación contractual derivada de la venta de su sede histórica por parte del Grupo de Energía de Bogotá a la firma MARVAL S.A.S. Esta circunstancia impone a la entidad un cronograma limitado para identificar, adecuar y trasladar una operación de alta complejidad. Dado su carácter de servicio público, el canal tiene la responsabilidad ineludible de garantizar la continuidad de la señal, por lo que no puede permitirse interrupciones o el cese de sus transmisiones durante este proceso.

Es imperativo reconocer que la naturaleza de un canal de televisión difiere sustancialmente de un traslado de oficinas convencional. La mudanza de una infraestructura de este tipo requiere una evaluación profunda de las alternativas disponibles; por ello, la entidad actualmente analiza tres opciones de predios (NTC, CM& e IDIPRON) bajo estrictos criterios de especialidad técnica. Se aclara que no son los únicos inmuebles y que en este sentido se pueden ampliar las opciones a evaluar.

Dadas las características particulares que debe cumplir el inmueble al cual se trasladará toda la infraestructura técnica y tecnológica, resulta indispensable contar con una persona jurídica que asesore y que apoye a la entidad en la toma de decisiones estratégicas mediante el análisis y evaluación de tópicos técnicos, como son el sistema de televisión, el sistema de energía eléctrica, el sistema de aire acondicionado, estructuras especiales, redes de comunicación y sistemas de seguridad y control, entre otros, incluyendo la formulación de recomendaciones relacionadas con infraestructura, capacidad instalada, condiciones de seguridad, funcionalidad operativa, así como aspectos administrativos asociados a la sostenibilidad, costos, servicios complementarios y demás criterios necesarios para la toma de decisiones.

La contratación de esta asesoría no es solo necesaria, sino indispensable. La transición de una sede que ha operado por décadas hacia una nueva ubicación exige una "hoja de ruta" técnica que minimice el riesgo operativo. La asesoría permitirá que el traslado sea un proceso planificado,

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

técnico y ordenado, evitando reacciones de emergencia ante el vencimiento del plazo contractual en enero de 2027.

Finalmente se informa que esta contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

2. OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO

709SAA-Prestar los servicios de asesoría para realizar el diagnóstico técnico integral de la infraestructura física de la sede actual de Canal Capital y la estructuración de estudio de viabilidad técnico y operativo incluyendo recomendaciones generales para el sistema de televisión que será implementado en el proyecto de adecuación de la nueva sede de la entidad.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

N/A

2.3. DEFINICIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS A CONTRATAR CONFORME AL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPSC

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Evaluación económica o financiera de proyectos	80000000	80100000	80101600	80101603
Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyecto	80000000	80100000	80101600	80101601

2.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Se anexa al presente estudio previo, el documento denominado "Especificaciones técnicas "

3. OBLIGACIONES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto EL CONTRATISTA deberá:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual en forma diligente y eficaz.
2. Atender las sugerencias establecidas por el supervisor del contrato o por quien designe el

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

ordenador del gasto para efectos del cumplimiento del contrato.

3. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente.
4. Constituir la garantía en los casos a que haya lugar y realizar la respectiva publicación de la(s) misma(s) en la plataforma SECOP II, del proceso de contratación en el término establecido en el contrato.
5. Asumir los costos de legalización del contrato e impuestos a que haya lugar.
6. Ejecutar el objeto contractual con honestidad, imparcialidad y, respeto a los funcionarios, contratistas y asistentes a las instalaciones de CANAL CAPITAL, en concordancia con los principios que rigen la actividad de CANAL CAPITAL, contemplados en el Código de Integridad del Servicio Público del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá DC, adoptado por CANAL CAPITAL en la Resolución No. 167 de 2018.
7. Dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Nacional 723 de abril 15 de 2013 del Ministerio de Salud y de Protección Social en materia de riesgos laborales, en especial las obligaciones contenidas en el artículo 16 de dicha norma.
8. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, especialmente, contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
9. Publicar para cada pago pactado en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes de actividades de ejecución contractual, junto con la certificación para pago y los soportes correspondientes. (Cuando aplique.)
10. Dar cumplimiento a las normas en materia de propiedad intelectual y protección de datos personales de acuerdo a las obligaciones derivadas del presente contrato.
11. Dar aplicación y cumplimiento a la política de seguridad y privacidad de la información, así como con los demás documentos que forman parte del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información establecidos en Canal Capital.
12. Mantener la integridad de la información manipulada o a la que se tenga acceso durante la prestación del servicio. Esto implica asegurar que la información no sea alterada de manera no autorizada.
13. Las demás que, por la naturaleza y esencia del contrato, sean necesarias para su buen desarrollo.

3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Realizar el análisis general de la sede actual de Canal Capital y su infraestructura técnica y administrativa para el dimensionamiento y proyección de la nueva sede, incluyendo estudio y análisis de recursos físicos, áreas, recursos técnicos, vigencia tecnológica, análisis general de operación y funcionamiento técnico y administrativo.
2. Realizar el análisis y acompañamiento en la selección de los predios que actualmente contempla Canal Capital como alternativa para la posible nueva sede, con el fin de evaluar la capacidad para albergar la operación actual y proyecciones del Canal.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

3. Una vez seleccionado el predio que será la posible nueva sede para el Canal, el contratista se compromete a realizar las siguientes actividades:
 - Revisión del estado actual de la edificación, recursos técnicos y físicos, análisis de posibilidades, ubicación, accesos, entorno, proyección y crecimiento entre otros aspectos.
 - Revisión de la infraestructura técnica existente en cuanto a Energía Eléctrica, Aire Acondicionado.
 - Elaboración de planos con disposición general de las áreas para el funcionamiento del canal de acuerdo a su flujo de trabajo.
 - Ventajas y desventajas de acuerdo con los requerimientos, funciones y operación del canal.
 - Elaboración de planos con disposición general de áreas y ubicación general de Recursos Técnicos en las diferentes áreas de la posible nueva sede.
 - Revisión de la infraestructura física y sus adecuaciones para televisión si aplica.
 - Recomendaciones generales de adecuaciones físicas requeridas.
 - Recomendaciones generales de adecuaciones eléctricas y sistema de A.A.
 - Recomendaciones generales de adecuación Centros de Cómputo y cableado estructurado.
 - Recomendaciones generales para Sistemas de seguridad y Controles de acceso.
 - Recomendaciones generales para adecuación de espacios de almacenaje para archivo documental, fílmico, muebles y enseres.
 - Disposición de las áreas para cumplir con los requerimientos de áreas operativas y administrativas teniendo en cuenta el personal fijo y flotante.
 - Proyección de largo plazo que justifique la inversión.
 - Conclusiones y recomendaciones generales.
4. Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES DE CANAL CAPITAL: En desarrollo del objeto CANAL CAPITAL deberá:

1. Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en este contrato, en la oportunidad y forma establecida.
2. Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual.
3. Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO

Ver documento anexo denominado **"Análisis del Sector y Estudio de Mercado"**.

4.2. VALOR DEL CONTRATO

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

Para efectos fiscales y legales, el valor del contrato es hasta por la suma de **CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$41.650.000)**, incluido IVA y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar.

4.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Esta contratación se encuentra amparada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.578 del 29 de enero de 2026 por valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$42.056.250)**, Código Presupuestal: 42120202008, Concepto:<< Servicios prestados a las empresas y servicios de producción >> Expedido por el responsable del presupuesto en la entidad.

4.4. FORMA DE PAGO

Canal Capital se compromete a pagar el valor antes mencionado de la siguiente manera:

- **Un Primer pago** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, contra la entrega preliminar del análisis general de la sede actual de Canal Capital, con dimensionamiento técnico, administrativo y operativo.
- **Un segundo pago** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, contra la entrega preliminar de informe, con el análisis general de la posible nueva sede del Canal, con revisión del estado actual de la edificación, recursos técnicos y físicos.
- **Un tercer pago** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, contra la entrega preliminar de informe general consolidado para revisión y ajustes, con planos generales de disposición de áreas, para la nueva sede y recomendaciones generales comprometidas.
- **Un cuarto pago** por el veinticinco por ciento (25%) del valor total del contrato, contra la entrega final del análisis general sede actual y estudio de viabilidad para la opción seleccionada como posible nueva sede, con todos los compromisos descritos en la propuesta y presentación de la factura correspondiente.

NOTA 1: Cada pago se realizará previa certificación de cumplimiento a satisfacción otorgada por parte del supervisor del contrato. Adicional se deberá aportar la certificación que acredite el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes al cumplimiento de los anteriores requisitos. CANAL CAPITAL hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

NOTA 2: El supervisor del contrato deberá emitir la certificación de cierre contractual una vez cumplido el plazo de ejecución pactado, salvo que el mismo sea resultado de una terminación anticipada del contrato, caso en el cual, el acta de terminación anticipada y liquidación del contrato será el soporte idóneo para el efecto.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

NOTA 3: CIERRE DE VIGENCIA FISCAL. Los pagos a causar en el mes de diciembre, si aplica, se realizarán de conformidad con las fechas establecidas por CANAL CAPITAL, a través de la Subdirección Financiera para el cierre de la respectiva vigencia.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de **SEIS (6) MESES**, contado a partir de la aprobación de la póliza y el cumplimiento de los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El desarrollo de las actividades será en la Ciudad de Bogotá D.C

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es Bogotá DC, Colombia.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Previo análisis del objeto contractual, las condiciones de los servicios a adquirir y las ventajas que representa para la entidad contratarlo, la forma como se acuerdan las entregas establecidas, la forma de pago y en general las demás condiciones previstas, la presente contratación se realizará a través de la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA** con fundamento en el artículo 41 del Manual de Contratación vigente, cuya causal corresponde a la establecida en el literal ***i) Contratos de prestación servicios, que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto y que hayan demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, siempre y cuando no hubiere personal de planta suficiente o idóneo para prestar este servicio o requieran conocimientos especializados***

La Constitución Política de Colombia artículos 209 y 267, Artículo 37 Ley 182 de 1995, Decreto 1421 de 1993, el artículo 96 del Decreto 111 de 1996, numeral 1º del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 489 de 1998, artículo 14 de la Ley 1150 de 2007, artículo 93 de la Ley 1474 de 2011, artículo 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011, entre otras de creación constitucional o legal y las que surjan con posterioridad por virtud de otras leyes.

8. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO A CELEBRAR

La presente contratación se enmarca dentro los contratos típicos, dado que se encuentran previstos y regulados ante la Ley, como Contrato de prestación de servicios.

9. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Si este documento se encuentra impreso no se garantiza su vigencia, por lo tanto es copia No Controlada. La versión vigente reposará en la intranet institucional. Verificar su vigencia en el listado maestro de documentos.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

Teniendo en cuenta que CANAL CAPITAL podrá suscribir contratos de prestación de servicios, previa la determinación del perfil requerido para satisfacer la necesidad, así como el cumplimiento de las condiciones de idoneidad y experiencia de la persona que prestará el servicio, las cuales fueron constatadas por el área, y de lo cual se dejará constancia con la certificación respectiva, se establece que no será necesario que la entidad realice un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda para los procesos de qué trata el literal i) del Artículo 41. Contratación Directa del Manual de Contratación, el cual contempla: *"i) Contratos de prestación servicios, que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto y que hayan demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, siempre y cuando no hubiere personal de planta suficiente o idóneo para prestar este servicio o requieran conocimientos especializados"*; respecto de las demás condiciones de prestación del servicio, tales como forma de pago, plazo, obligaciones y las ventajas que representa para la Entidad Estatal contratar el servicio correspondiente, serán contempladas en el presente documento. En este sentido, el valor del contrato se establece de acuerdo con la propuesta presentada por la contratista.

Teniendo en cuenta el objeto a contratar y las obligaciones a desarrollar, se establece como perfil a cumplir para la presente contratación:

- Experiencia demostrada mínimo con cuatro (4) copias de contratos y/o certificaciones de experiencia y/o actas de liquidación en los cuales el objeto contractual esté relacionado directamente con el objeto de la presente contratación.
- Para la presente contratación el objeto social del proveedor debe estar relacionado con el objeto de la presente contratación

De acuerdo con lo anterior, la empresa SEEL S.A., identificada con NIT No. 830034128-1, presenta la siguiente información:

IDONEIDAD: De conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal la Sociedad tendrá por Objeto Social: *"primero: diseñar, implementar, construir, instalar y suministrar sistemas de telecomunicaciones, sistemas audiovisuales, sistemas de iluminación, sistemas de producción y transmisión de televisión y radio, y en general todos los sistemas relacionados con las comunicaciones y afines. Segundo: diseñar, implementar y suministrar (...) Cuarto: prestar asesoría e interventoría en el campo de 1, 3s telecomunicaciones, redes audiovisuales, sistemas de televisión y radio y sistemas de iluminación, en el campo de la electricidad y la electrónica. (...)"*

EXPERIENCIA: Para efectos de acreditar la experiencia de la sociedad SEEL S.A., aportó certificaciones de experiencia cuyos objetos guardan correspondencia con el objeto que se pretende contratar con el presente proceso.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA FACULTAD DE ARTES SEDE BOGOTÁ:**
ODS NO 652: Elaborar el diseño, asesoría y recomendaciones generales del dimensionamiento técnico-operativo de interconexión para la nueva sede principal para la facultad de artes y ordenar su entorno en la universidad nacional de Colombia. Por la suma de (\$109.000.000).
- SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA:** Contrato No. 077 de 2018: Contratación de una persona jurídica de servicios de asesoría para el dimensionamiento técnico-operativo, diseño general de interconexión y recomendaciones generales para el sistema de televisión de Canal Teleislas, que será implementado en el proyecto de readecuación de la nueva sede. Por la suma de (\$132.000.000).
- CITYTV:** Contrato de prestación de servicios en la implementación del Sistema Televisión del Canal que incluye Ingeniería de Televisión, labores de Diseño, montaje, instalación, Interconexión y puesta en funcionamiento del sistema, el cual contiene facilidades como Master de emisión, sala IN/OUT (Señales de entrada y salida del Canal, recepción satelital, Microondas, etc.), Control técnico, Salas de Producción y Post-producción, Sistemas de Edición No-Lineal, Graficación y estudios de Televisión, entre otros. Por la suma de (\$1.000.000.000)
- RCN TELEVISION SA:** Proyecto Reality Protagonistas de Novela: Diseño, implementación y puesta en funcionamiento de la Casa Estudio y sus recursos técnicos de producción y postproducción para el reality, con suministro de muebles técnicos y elementos de montaje tales como cables, conectores y accesorios para video, audio y control. Por la suma de (\$265.284.592)

La elección de la empresa SEEL S.A., se fundamenta en su trayectoria de más de 45 años (fundada en 1978) en el mercado de la ingeniería audiovisual y broadcast en Colombia. Para Canal Capital, esta empresa representa una ventaja estratégica debido a su especialidad en infraestructura de televisión, a diferencia de firmas de ingeniería civil genérica, SEEL S.A., se especializa en el diseño de estudios de televisión, sistemas de audio profesional e iluminación artística, lo cual es el núcleo del desafío que enfrenta el Canal ante el traslado a una nueva sede.

La firma acredita capacidad para abordar los cuatro pilares necesarios para el éxito del traslado sin interrupción de la señal:

- Ingeniería eléctrica y potencia:** Experiencia demostrada en sistemas de respaldo (UPS y generadores) específicos para tecnología broadcast, asegurando la estabilidad de la emisión.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

- **Infraestructura de redes:** Conocimiento avanzado en cableado estructurado, fibra óptica y protocolos de comunicación de alta velocidad para entornos de televisión.
- **Arquitectura de estudios:** Capacidad para evaluar la acústica, insonorización y estructuras de carga (parrillas de iluminación) en las opciones de predios contempladas.

La principal justificación para su contratación radica en la mitigación del riesgo de que las señales emitidas Canal Capital y Eureka se vayan a negro durante el proceso de traslado de sede afectando la prestación del servicio de televisión pública. SEEL S.A. posee el *know-how* para diseñar un plan de migración escalonado. Su experiencia previa en proyectos de integración técnica en el medio de las telecomunicaciones le otorga la confianza necesaria para garantizar que la transición de la sede actual a la nueva se realice bajo estándares de calidad y sin afectar la operación del servicio público de televisión.

9.1. REQUISITOS HABILITANTES

N/A

9.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA

N/A

9.1.2. CAPACIDAD TÉCNICA Y DE EXPERIENCIA

N/A

9.1.3. CAPACIDAD FINANCIERA

N/A

9.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN Y/O MECANISMO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

N/A

9.3. PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE QUE TRATA EL LITERAL I) DEL ARTÍCULO 41 DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN

N/A

10. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA

La supervisión estará a cargo del **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 3 TÉCNICA y de la SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA** o quien haga sus veces, o del funcionario que designe el

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

ordenador del gasto, quien tendrá a cargo las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Canal Capital y demás normas o reglamentos que regulen la materia, para lo cual deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- Conocer los antecedentes de la contratación.
- Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
- Velar por la adecuada gestión documental del proceso contractual, conforme las normas vigentes en la materia y las disposiciones del Canal
- Verificar la constitución y publicación en SECOP II, de la garantía respectiva, y verificar su vigencia hasta la liquidación del contrato (cuando aplique).
- Velar por el cumplimiento de los asuntos relacionados con los derechos de autor (cuando aplique).
- Todas las demás obligaciones que se desprendan de la vigilancia y control del contrato.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se adjunta la matriz de riesgo correspondiente a la tipología contractual.

12. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, la forma de pago establecida, el valor presupuestado, el plazo proyectado y conforme el análisis de riesgos que antecede, el contratista deberá constituir una garantía de cumplimiento con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria, póliza que deberá ser **EN FORMATO DE PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN.**

En atención a los criterios dispuestos en el artículo 19 del Manual de Contratación, Canal Capital, establece las garantías por exigir para la presente contratación.

ETAPA CONTRACTUAL			
GARANTÍA	AMPARO	PORCENTAJE/ VALOR DE LA COBERTURA	VIGENCIA
Cumplimiento	Cumplimiento	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del contrato.
Cumplimiento	Calidad del servicio	10% del valor total del contrato	Plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más o hasta la liquidación del contrato.

	ESTUDIOS PREVIOS	CÓDIGO: AGC-CN-FT-001	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
		VERSIÓN: 18	
		FECHA DE APROBACIÓN: 17/03/2025	
		RESPONSABLE: GESTIÓN CONTRACTUAL	

NOTA 1: En todo caso la entidad se reserva el derecho de exigir garantías adicionales a las enunciadas dependiendo de las condiciones particulares de cada contrato.

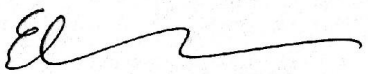
NOTA 2: Es necesario indicar, que las garantías mencionadas, deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello

13. ANEXOS

Se adjunta al presente estudio:

- Formato. AGJC-CN-FT-60 - LISTADO DE DOCUMENTOS PARA CONTRATAR PERSONA JURÍDICA
- Análisis del Sector y Estudio de Mercado.
- Condiciones Técnicas
- Todos los demás soportes que no se encuentren referenciados en el listado de documentos

14. RESPONSABLES

DEPENDENCIAS QUE PROYECTAN	
Jefe de la dependencia o profesional del área José Miguel Ayala Durán Profesional especializado grado 3 Área Técnica	
Jefe de la dependencia o profesional del área Claudia Patricia Ardila Diaz Subdirectora Administrativa	
Profesional que proyecta Dirección Operativa Blanca Alexis Tocarema Abogada contratista Dirección Operativa	
Profesional que revisa Secretaría General Carolina Carranza Ortiz Asesora Contratista Secretaría General	
Profesional que revisa Secretaría General Edwin Andrés Mendoza Guzmán Asesor Jurídico Contratista SG	
Fecha de elaboración:	30/01/2026